

nará la acumulación de las actuaciones practicadas en las distintas provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 3º.- 1. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán órganos competentes para la imposición de sanciones en las materias a que se refiere el presente Decreto, los siguientes:

3.1. En materia de protección de los derechos de los consumidores y usuarios, conforme a la Ley de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y demás legislación aplicable:

- a) Los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para las sanciones de hasta 500.000 ptas
- b) El Director General de Consumo de la Junta de Andalucía para las sanciones comprendidas entre 500.001 y 2.500.000 ptas.
- c) El Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, para las sanciones desde 2.500.001 hasta 5.000.000 ptas.
- d) El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para las sanciones desde 5.000.001 hasta 100.000.000 ptas., pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos, así como para acordar como medida cautelar en su caso, la suspensión temporal de las actividades de las empresas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2. En materia de protección de la salud, conforme a la Ley General de Sanidad, y demás normativa aplicable:

- a) Los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para las sanciones de hasta 500.000 ptas.
- b) El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud para las sanciones comprendidas entre 500.001 y 2.500.000 ptas., así como las que corresponda aplicar en el supuesto previsto en el apartado 2 del artículo 2º del presente Decreto, cualquiera que sea su cuantía.
- c) El Consejero de Salud y Servicios Sociales, para las sanciones comprendidas entre 2.500.001 y 5.000.000 ptas., pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.
- d) El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para las sanciones desde 5.000.001 hasta 100.000.000 ptas., pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción, así como, en su caso, el cierre temporal del establecimiento, instalación o servicio por un plazo máximo de cinco años, en virtud de lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley General de Sanidad.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 250/87, de 14 de octubre, por el que se distribuyen competencias en orden a la tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de sanidad y consumo, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Sevilla, 5 de junio de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO 197/1990, de 19 de junio, por el que se asignan al Servicio Andaluz de Salud las competencias transferidas en materia de Salud por Decreto 127/1990, de 2 de mayo.

En cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, por Decreto 127/1990, de 2 de mayo, se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias por la que se transfieren las funciones que en materia de salud venían desempeñando las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla a la Comunidad Autónoma Andaluza, traspasándose los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllos.

Atribuida al Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) la gestión de los servicios públicos de atención a la Salud por Ley 8/1986, de 6 de mayo, procede asignar las funciones traspasadas a dicho Organismo Autónomo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 1990,

DISPONGO :

Artículo único. Se asignan al Servicio Andaluz de Salud los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Decreto 127/1990, de 2 de mayo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los centros asistenciales del SAS (BOJA núm. 30, del 10.4.90).

Advertidos errores en la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el BOJA núm. 30, de 10 de abril de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Pág. 2.853

Artículo 4º, Párrafo 2.3:

Donde dice: «Centros de Transfusión Sanguínea».

Debe decir: «Centros de Transfusión Sanguínea, sin menoscabo de lo previsto en la Orden de 6 de junio de 1986, por la que se regula la red transfusional de Andalucía».

Pág. 2.854

Disposición Transitoria Primera:

Donde dice: «(...) serán declarados a extinguir (...)».

Debe decir: «(...) serán declarados a extinguir (...)».

Pág. 2.855

Grupo: Facultativos especialistas

Añadir: «Jefe Un. Nutr. Clínica y Dietética Hosp. Tipo de Puesto: CI» «F.E.A. Nutr. Clínica y Dietética Hosp. Tipo de Puesto: PB».

Grupo: Facultativos no especialistas
Suprimir: «Jefe de Unidad de Dietética».
Médico Adjunto Dietética».

Pág. 2.856

Grupo: Personal de Hostelería, Servicios y Atención Social.
Donde dice: «Monitor Salud Mental».
Debe decir: «Monitor».

Sevilla, 29 de junio de 1990

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de mayo de 1990, por lo que se declaran los plantillas orgánicas de diferentes centros de destinos de áreas hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 39, del 15.5.90).

Advertidos errores en la Orden de 4 de mayo de 1990, por la que se declaran las plantillas orgánicas de diferentes Centros de destinos de Areas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el BOJA núm. 39, de 15 de mayo de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Omisión

Añadir: Plantilla orgánica del Hospital «Alonso Vega» de Huelva (Anexo 1).

Omisión

Añadir: «Disposición Transitoria Sexta: El personal que se encuentre en situación de excedencia, en plazas de Especialista de Cupo de la correspondiente Area Hospitalaria, podrá reingresar, cumplidas los requisitos que para ello fija el correspondiente Estatuto Jurídico, en puesta vacante de las Unidades de Asistencia Especializada, preferentemente de la misma localidad».

Modificaciones

General: Todos los puestos de Jefe de Unidad de Dietética se convierten en Jefe Un. Nutr. Clínica y Dietética Hosp.
Todos los puestos de Médico Adjunto Dietético se convierten en F.E.A. Nutr. Clínica y Dietética Hosp.

Pág. 3.676

Disposición Transitoria Primera. 1
Donde dice: «La reestructuración de puestos que se efectúa dentro del Grupo de Administración de Personal (...)».
Debe decir: «La reestructuración de puestos que se efectúa dentro del Grupo de Personal de Administración (...)».

Pág. 3.684

H. Com. «Valle de los Pedroches», Pozoblanca (Córdoba)
División Médica
Añadir: Complementos Presupuestados: Jefe de Sección: 1.

Pág. 3.685

Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada
División Médica
Donde dice: Complementos Presupuestados: Jefe de Sección: 15.
Debe decir: Complementos Presupuestados: Jefe de Sección: 18.

Pág. 3.686

Hospital «Virgen de las Nieves» de Granada
División: Administración y Serv. Generales. Grupo: Personal de Hostelería, Servicios y Atención Social.
Añadir: Monitor: 5.

Donde dice: Telefonista Encargado de Centralita.
Debe decir: Telefonista Encargada de Centralita o extinguir.

Donde dice: Total Grupo: 662.
Debe decir: Total Grupo: 667.

Donde dice: Total División: 1.160.
Debe decir: Total División: 1.165.

Donde dice: Total Hospital: 3.749.
Debe decir: Total Hospital: 3.754.

Hospital Clínico «San Cecilio» de Granada
División: Enfermería. Grupo: Técnicos Especialistas.
Añadir: Técnico Especialista Logofoniatría3
Donde dice: Total Grupo: 109.
Debe decir: Total Grupo: 112.

Pág. 3.687

Hospital Clínico «San Cecilio» de Granada
División: Enfermería.

Donde dice: Total División: 1.287.
Debe decir: Total División: 1.290.

Donde dice: Total Hospital: 2.336.
Debe decir: Total Hospital: 2.339.

Pág. 3.688

Hospital Comarcal de Baza
División: Enfermería. Grupo: Técnicos Especialistas.

Donde dice: Técnico Especialista en Anatomía Patológica .2.
Debe decir: Técnico Especialista en Anatomía Patológica .3.

Donde dice: Técnico Especialista en Laboratorio14.
Debe decir: Técnico Especialista en Laboratorio16.

Donde dice: Técnico Especialista en Radiodiagnóstico ...11.
Debe decir: Técnico Especialista en Radiodiagnóstico ...14.

Donde dice: Total Grupo: 27.
Debe decir: Total Grupo: 33.

División: Enfermería. Grupo: Auxiliares Sanitarios.

Donde dice: Auxiliar de Enfermería115.
Debe decir: Auxiliar de Enfermería109.

Pág. 3.692

Hospital General de Especialidades de Joén
División Médica: Grupo: Facultativos Especialistas

Donde dice: Facultativo Especialista de Area .160 6 IASAM
Debe decir: Facultativo Especialista de Area .162 8 IASAM

Donde dice: Total Grupo: 243
Debe decir: Total Grupo: 245

Donde dice: Total División: 256
Debe decir: Total División: 258

Donde dice: Total Hospital: 1.745
Debe decir: Total Hospital: 1.747

Pág. 3.693

Hosp. Comarcal «San Juan de la Cruz» de Ubeda
División Médica. Grupo: Facultativos Especialistas

Donde dice: Facultativo Especialista de Area .81 5 IASAM
Debe decir: Facultativa Especialista de Area .82 6 IASAM

Donde dice: Total Grupo: 103
Debe decir: Total Grupo: 104

Donde dice: Total División: 109
Debe decir: Total División: 110

División: Enfermería. Grupo: Diplomados

Donde dice: Diplomados en Enfermería186
Debe decir: Diplomados en Enfermería193

Donde dice: Total Grupo: 228
Debe decir: Total Grupo: 235

Grupo: Auxiliares Sanitarios

Donde dice: Auxiliares de Enfermería140
Debe decir: Auxiliares de Enfermería153

Donde dice: Total Grupo: 141
Debe decir: Total Grupo: 154

Donde dice: Total División: 401
Debe decir: Total División: 421

Pág. 3.694

Hosp. Comarcal «San Juan de la Cruz» de Ubeda
División Administración y Servicios Generales. Grupo: Personal de Administración.